INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	
DEPENDENCIA:	**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
PROCESO DE SELECCIÓN No.	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. No. CA-SED-ESAL-02839-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
FECHA:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.300.000.00,00) M/CTE
CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO 092 DE 2017, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURÍAS PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO.	

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Educación, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el servicio educativo para jóvenes y adultos, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados para la continuidad a los ciclos dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) con un modelo educativo para jóvenes y adultos en los municipios no certificados del departamento norte de Santander.

Por lo anterior, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.2. GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo convenio.

Si la ESAL encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el convenio, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.4.2 Estudio previo – Análisis del Sector
1.4.3 Invitación Pública, sus anexos y formatos.
1.4.4 Las adendas y comunicaciones que expida El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
1.4.5 Propuestas con todos sus anexos y formatos
1.4.6 Informes de evaluación.
1.4.7 Convenio
1.4.8. análisis del sector
1.4.9 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por régimen especial y se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios con fundamento en el artículo 355 de la constitución política de Colombia que indica: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

La ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la carta magna, en su artículo 5 establece:

"***ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Como se indica, este tipo de convenios se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, y, por tanto, se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación, de acuerdo como claramente se consagra en el artículo 6 del decreto 092 del 2017.

Corolario de lo anterior, el ente rector de la contratación pública en Colombia, Colombia Compra Eficiente, mediante la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, establece en el capítulo VI **Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de

1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. **(Negrilla fuera de texto)**

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"*ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro ASOCIADO deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el

medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los documentos del proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, esta Dependencia ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficiar directamente a la comunidad y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Cuando resulte conveniente la secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento, expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y se reprogramará, si fuere necesario, el plazo del proceso competitivo hasta por un (01) día hábil. Igualmente, el cronograma establecido en la plataforma Secop II, podrá ser ampliado, en términos similares a los aquí contemplados, en caso de presentación de observaciones relativas a la evaluación de propuestas.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las propuestas del Departamento no se considerarán como una modificación a la invitación pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la Invitación Pública será válida, si no es realizada por escrito y firmada por el secretaria de Educación de la Gobernación del Departamento de la Gobernación Norte de Santander.

2.2 CIERRE DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS LUGAR, FECHA Y HORA

Los proponentes deberán entregar su propuesta en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma de actividades, de conformidad con la hora legal de la República de Colombia.

Los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, deben ser aportados a través de la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente documento. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop- ii.

2.2.1 INDISPONIBLIDAD

En el caso de indisponibilidad del SECOP II, los únicos correos habilitados para la entrega de la propuesta es el siguiente: seceducacion@nortedesantander.gov.co

2.3 METODOLOGÍA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

Sección Requisitos habilitantes: Contendrá la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, este sólo será abierto el día que se reúna el Comité Evaluador del Despacho de la Secretaría de Educación, conforme al cronograma de la presente invitación.

2.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

El Comité evaluador de la dependencia solicitante establecerá el orden de elegibilidad de las ofertas teniendo en cuenta las ofertas presentadas, aplicando las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el Proponente que ocupe el primer lugar no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del Proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.5 DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a) La oferta deberá presentarse en medio digital a través de la plataforma del SECOP II y en idioma Castellano.
b) Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
c) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.
d) La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
e) La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

2.6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta presentada debe acogerse a las condiciones antes descritas y deberá contener como mínimo:

a). Nombre de la persona natural, No. de cédula y/o razón social, NIT, y nombre y cedula del representante legal (según el caso)

b). Dirección, E-mail, Teléfono y fax

c). El objeto

d). Valor de la oferta en pesos colombianos, discriminando valores unitarios por cada uno de los bienes ofertados, e IVA (si hubiere lugar a ello).

2.7 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente una única propuesta la Secretaría de Educación podrá adjudicar el convenio siempre y cuando ésta cumpla los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	60101700	60101701 / 60101732
NOMBRE	Materiales de recursos del profesor	Libros de recursos para la evaluación
CÓDIGO	60102300	60102301 / 60102312
NOMBRE	Libros de lectura y recursos	Libros de actividades de lectura
CÓDIGO	60105200	60105202
NOMBRE	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida.	Materiales de enseñanza de habilidades de estudio
CÓDIGO	80101600	80101604
NOMBRE	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
CÓDIGO	80111600	80111620
NOMBRE	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
CÓDIGO	86101700	86101708
NOMBRE	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de alfabetización
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
CÓDIGO	86121500	86121503
NOMBRE	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria
CÓDIGO	86141500	86141501
NOMBRE	Servicios de Guía Educativa	Servicios de Asesorías Educativas
CÓDIGO	93131500	93131507
NOMBRE	Programas de refugiados	Servicios de asistencia a desplazados

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II. Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma se desarrollará conforme al publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

NOTA: Que de ser necesario se procederá a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II del presente proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación No. XXXX; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación no responderá las comunicaciones presentadas por medio diferente a dicha plataforma. Cualquier interesado y oferente en la presente convocatoria pública podrá comunicarse con "LA ENTIDAD" a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de "LA ENTIDAD". Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico en la Plataforma del SECOP II. Las respuestas emitidas por "LA ENTIDAD" a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la presente invitación.

Además de lo previsto en esta invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía, no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida

en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el convenio está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente interesado, puede presentar y entregar su oferta únicamente ante esa situación especial, por correo electrónico a seceducacion@nortedesantander.gov.co dentro de las 24 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado "COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II y de acuerdo con la última versión publicada.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pd.f

2.8 RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

La ENTIDAD, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA **PONDERACIÓN / PUNTAJE**

1. Capacidad jurídica
2. Capacidad Financiera
3. Acreditación de Condiciones Técnicas. Habilitado o No Habilitado

3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

El estudio jurídico habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos de la invitación y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para el efecto se verificará lo siguiente:

El proponente persona jurídica, deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual conste que la ESAL está facultada para desarrollar el objeto del presente proceso competitivo de selección.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, certificado de existencia y representación legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes, y adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, frente a la celebración y ejecución del convenio, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

3.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas ESAL deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, y/o documento que haga sus veces, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del proyecto y un (1) año más; teniendo en cuenta que para el presente procesos de selección se requiere de entidades sin ánimo de lucro ESAL debidamente acreditadas y con experiencia en aplicación de modelos pedagógicos, las personas jurídicas deberán acreditar que tienen por lo menos diez años de constituidas a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el proyecto en el evento de adjudicación.

Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del proyecto a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en este pliego, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

3.1.2.2.1. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.2.3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, VER ANEXO.

LA ESAL bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

2) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL DEPARTAMENTO, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

3.1.2.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL

El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la AUTORIDAD COMPETENTE, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

3.1.2.5. OBJETO

El proponente (entidades sin ánimo de lucro) debe acreditar dentro de su objeto social o actividad, el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS PARA LA CONTINUIDAD A LOS CICLOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS.

3.1.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor del aporte de la ESAL.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.1.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el CONVENIO es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL DEPARTAMENTO solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento Norte de Santander, identificada con NIT 800.103.927-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

3.1.2.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente ESAL debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

3.1.2.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el representante legal y la persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL DEPARTAMENTO acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.2.9. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

LA ESAL y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el CONVENIO. EL DEPARTAMENTO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.2.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL DEPARTAMENTO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

El proponente debe garantizar que pertenece al régimen especial, y aportar el certificado de registro único tributario. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, adicionalmente su código CIIU principal y/o secundarios debe ser 8559 y/o 9499. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con estos requisitos, en las condiciones exigidas.

3.1.2.12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.1.2.13. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente mediante reporte de estándares mínimos de SGSST emitido por el Ministerio de Trabajo, deberá indicar que este cumple con la normatividad al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el contenido en la Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.2.1. FACTOR HABILITADOR DE EXPERIENCIA:

3.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar experiencia general el proponente ESAL deberá cumplir con lo siguiente:

Que el proponente acredite la ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto y/o actividades contenga acciones de formación y/o actualización y/o capacitación y/o taller para el fortalecimiento de servicios educativos que deberán estar relacionados en el Anexo – Experiencia, esta experiencia deberá acreditarse hasta tres (03) contratos y/o convenios, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Experiencia 3 contratos	100 % - 1.615 SMMLV

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

De contar con RUP, los contratos anteriormente descritos deben estar Identificados cada uno mínimo en tres (03) de los códigos que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	60101700	60101701 / 60101732
NOMBRE	Materiales de recursos del profesor	Libros de recursos para la evaluación
CÓDIGO	60102300	60102301 / 60102312
NOMBRE	Libros de lectura y recursos	Libros de actividades de lectura
CÓDIGO	60105200	60105202
NOMBRE	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida.	Materiales de enseñanza de habilidades de estudio
CÓDIGO	80101600	80101604
NOMBRE	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
CÓDIGO	80111600	80111620
NOMBRE	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
CÓDIGO	86101700	86101708
NOMBRE	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de alfabetización
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
CÓDIGO	86121500	86121503
NOMBRE	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria
CÓDIGO	86141500	86141501
NOMBRE	Servicios de Guía Educativa	Servicios de Asesorías Educativas
CÓDIGO	93131500	93131507
NOMBRE	Programas de refugiados	Servicios de asistencia a desplazados

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente ESAL acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil será rechazada.

3.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar experiencia especifica el proponente ESAL deberá cumplir con lo siguiente:

Que el proponente acredite la ejecución de contratos y/o convenios cuyo objeto se evidencie la ejecución y/o prestación del servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad, mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), que deberán estar relacionados en el Anexo – Experiencia, esta experiencia deberá acreditarse con Dos (02) contratos y/o convenios, diferentes a los acreditados para la experiencia general, cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial los cuales serán evaluados teniendo en cuenta se hayan suscrito con entidad pública o privada. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Experiencia 2 contratos	100 % - 1.615 SMMLV

De contar con RUP, los contratos anteriormente descritos deben estar Identificados cada uno, con los códigos que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN	CLASES	PRODUCTOS
CÓDIGO	60101700	60101701 / 60101732
NOMBRE	Materiales de recursos del profesor	Libros de recursos para la evaluación
CÓDIGO	60102300	60102301 / 60102312
NOMBRE	Libros de lectura y recursos	Libros de actividades de lectura
CÓDIGO	60105200	60105202
NOMBRE	Materiales educativos de recursos de aptitudes de vida.	Materiales de enseñanza de habilidades de estudio
CÓDIGO	80101600	80101604
NOMBRE	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
CÓDIGO	80111600	80111620
NOMBRE	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
CÓDIGO	86101700	86101708
NOMBRE	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Servicios de alfabetización
CÓDIGO	86111600	86111601 / 86111602
NOMBRE	Educación de adultos	Cursos nocturnos / Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
CÓDIGO	86121500	86121503
NOMBRE	Escuelas elementales y secundarias	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria
CÓDIGO	86141500	86141501
NOMBRE	Servicios de Guía Educativa	Servicios de Asesorías Educativas
CÓDIGO	93131500	93131507
NOMBRE	Programas de refugiados	Servicios de asistencia a desplazados

3.2.2 . CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA EXIGIDA.

Los contratos y/o convenios para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A.) Estar relacionados en el Anexo – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP (de contar con él). Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B.) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

C.) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el presente acápite.

3.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia exigida y deberá contar como mínimo con el 60% de participación en dicha oferta; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida.

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general y especifica exigida en la invitación y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral respectivo.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el respectivo acuerdo o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

3.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información:

Contratante.

Objeto del Contrato.

Principales actividades ejecutadas.

La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.

La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.

Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

El porcentaje de participación del integrante del oferente plural.

3.2.1.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán la experiencia para cada uno de los contratos aportados, mediante alguno, o algunos de los documentos señalados en esta sección:

Copia del contrato con su respectiva Acta de liquidación

Copia del contrato con Certificación de experiencia y/o cumplimiento, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo o.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente o.

Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP I o II.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada al Departamento; si el contrato se suscribió con entidad privada solicitará allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, además los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron; lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Experiencia General 3 contratos	100 %
Experiencia especifica 2 contratos	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos y/o convenios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente ESAL acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil será rechazada.

3.2.2. ORGANIGRAMA.

La ESAL deberá poseer un órgano de administración activo, como es la junta directiva comité directivos u otro órgano, que ejerza la supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL. Para lo anterior deberá presentar:

- Certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste que de acuerdo con sus estatutos de conformación la ESAL posee dicho gobierno corporativo, anexando Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y acta de constitución en donde se evidencia la creación de órganos administrativos.

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	CANTIDAD
Dirección General / director ejecutivo o similar.	1
Asesor Financiero o similar.	1
Revisor Fiscal.	1
Asesor de Proyectos Pedagógicos o similar.	1
Auxiliar Administrativo.	1

De lo anterior, deberá aportar la respectiva certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se relacione el personal descrito anteriormente (nombre, cargo, numero de documento de identidad).

3.2.3. PERSONAL CLAVE PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

Además de lo anterior, junto con su oferta deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, el cual se detalla a continuación:

ÍTEMS	CARGO	FUNCIONES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1.1	Coordinador General del Proyecto. Cantidad uno (1)	Profesional que orienta la ejecución del proyecto en el departamento y aplicara las decisiones que haya que tomarse con el fin de garantizar la correcta ejecución del programa, con los conocimientos en administración de proyectos, habilidades, herramientas y técnicas para el logro de los objetivos trazados, profesional con apropiación de la metodología.	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía. Más de cinco años a partir del título.	Director o coordinador en proyectos de formación para adultos. Mínimo 3 proyectos.
1.2	Administradores Locales. Cantidad Cinco (5)	Encargados de ejercer control técnico y administrativo del proyecto, desde su inicio hasta su finalización, en cada una de las zonas que le sean asignadas.	Técnicos o profesional en áreas de la educación y/o administración. Más de tres años a partir del título.	Como coordinador zonal, pedagógico, operativo y/o administrativo en proyectos de formación para adultos. Mínimo 1 proyecto.
1.3	Tutor – Facilitador. Docente Cantidad Ochenta y uno (81).	Son los docentes encargados de desarrollar la propuesta educativa, se constituyen en los principales agentes orientadores del proceso formativo de jóvenes y adultos.	Título profesional en Licenciatura y/o Pedagogía.	Como docente, mínimo doce meses.

	1.4	Auxiliar Administrativo. Cantidad Tres (3)	Encargados de garantizar que los procesos archivísticos y de manejo de información sean eficaces, eficientes y responsables.	Técnicos, tecnólogos o profesionales en diversas áreas.	Experiencia relacionada mínimo de seis meses.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar y aportar junto con su propuesta: las hojas de vida, certificaciones laborales y contractuales y demás documentos relacionados así:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA.
1. Carta de compromiso para participar en el proyecto
2. Hoja de vida
3. Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad según el perfil relacionado.
4. Copia de la tarjeta profesional si la profesión lo requiere.
5. Fotocopia de la cédula.
6. Experiencia requerida de conformidad con el perfil copia de contratos y/o certificación y/o liquidación de contratos.

Parágrafo: Para el caso de los tutores facilitadores se allegará carta de compromiso firmada por el representante legal en el cual se compromete a contratar en la fase de ejecución los tutores requeridos para la correcta ejecución del contrato.

3.2.4. REQUISITO TÉCNICO - MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE DE APRENDIZAJE.

Para participar en el presente proceso competitivo, los oferentes deberán ofertar modelo educativo flexible para la atención de jóvenes en extra edad y adultos, el cual deberá estar evaluado y conceptuado de manera favorable por el Ministerio de Educación Nacional para su implementación y contar con asignación del código SIMAT. Este requisito se acredita con el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se verifique tal situación. En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes. El modelo educativo flexible que se oferte deberá ser aplicable a las condiciones técnicas evidenciadas en el Departamento Norte de Santander, especialmente teniéndose en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, en especial con los artículos 2.3.3.5.3.1.3. Principios y 2.3.3.5.3.1.4. Propósitos de la educación de Adultos.

3.2.5 REQUISITO TÉCNICO - PROPUESTA TÉCNICA.

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí. Aunque no se dispondrá de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas so pena de rechazo.

Así mismo, esta propuesta debe estar acorde a los lineamientos establecidos por el MEN y debe ser de obligatorio cumplimiento el acatamiento de los documentos que el Ministerio implementa en el desarrollo de todo de servicios educativos para adultos.

3.2.5 REQUISITO TECNICO - APORTE MINIMO

El proponente ESAL, como contrapartida deberá ofrecer a la entidad mínimo dos componentes que conformen la canasta educativa como aporte al proyecto a ejecutar.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

En el marco de lo establecido en el documento de Colombia compra eficiente, denominado "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", en el numeral "*E. Indicadores de la eficiencia de la organización* ", del capítulo "*IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL*", se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL.

La Secretaría de Educación Departamental verificará los siguientes indicadores en los Estados Financieros debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal, cuando así lo obligue la Ley, junto con las notas a los Estados Financieros, en las cuales debe estar presente la información, requerida para el cálculo de los citados indicadores. En caso de no ser expresa la información sobre activos y pasivos corrientes, etc., se debe allegar anexo explicativo suscrito por el Representante Legal y el contador o Revisor Fiscal.

Quien aspire a participar en el presente proceso, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024. (Balance General con corte al 31 de diciembre de 2024 / Estados de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2024/ Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.)

Los proponentes que cuenten con inscripción en el Registro Único de Proponente (RUP) podrán presentarlo como documento soporte para acreditar su capacidad financiera. Esto implica que, a partir del certificado emitido por Cámara y Comercio del RUP vigente al corte de 31 de diciembre de 2024, se realizara la verificación de los indicadores financieros requeridos en la invitación, eliminando así la necesidad de adjuntar otros documentos financieros adicionales como los mencionados a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1.- Estado financieros con corte 31 de diciembre de 2024 debidamente firmados por el Representante Legal, el contador y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2.- Notas a los estados financieros acompañados del dictamen del revisor fiscal
3.- Balance General con corte a diciembre 31 de 2024
4.- Declaración de Renta del año 2024
5.- Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cedula de Ciudadanía, antecedentes disciplinarios del contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores y fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2024, y la declaración de renta del año 2024. Al proponente que cuente con inscripción en el Registro Único de Proponente (RUP) vigente al corte de diciembre 31 de 2024, se le realizara la verificación de los indicadores financieros por ese medio.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
INDICE DE LIQUIDEZ (IL)	**≥ 4,97**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	**≤ 31 %**
COBERTURA DE INTERESES	**≥ 33.68**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 1. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 2: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en la invitación, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 4: Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

3.3.1. INDICADORES DE EFICIENCIA

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Departamento verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024 x = mayor o igual a 1,00
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024x

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Estados financieros de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:
- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.

3.3.2. INDICADORES DE EFICACIA

La Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024: MAYOR O IGUAL A 1
Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

El Departamento Norte de Santander verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del programa, proyecto y/o la suscripción de Convenios de interés público o de colaboración objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del CONVENIO causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

3.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Secretaría de Educación Departamental debe evaluar las ofertas de las entidades sin Ánimo de Lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Durante esta etapa EL DEPARTAMENTO aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

Dentro del proceso competitivo de selección, y con el fin de determinar la reconocida idoneidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro, se establece como criterio de calidad, la posibilidad que tiene LA ESAL de ofrecer Talento Humano para la ejecución del proyecto.

Para efectos de la aplicación de los factores de calidad y precio, EL DEPARTAMENTO, asignará los siguientes puntajes de calificación, sobre un total de mil puntos (100), así:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	40 puntos

2	Factor Técnico.	60 puntos
PUNTAJE TOTAL:		**100 puntos**

3.5.1. FACTOR ECONÓMICO / 40 PUNTOS

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso. Se calificará en forma inversamente proporcional, es decir, las propuestas que ofrezca el precio más bajo, tendrán el máximo puntaje 40 puntos; a las demás ofertas que exceden este precio, se le asignará un puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P: \frac{P1 \text{ X } (40 \text{ Puntos})}{P2}$$

Donde:

P: Puntaje
P1: Precio de la propuesta con menor valor
P2: Precio de la propuesta realizada.

3.5.2. FACTOR TÉCNICO. / 60 PUNTOS.

3.5.2.1. EQUIPO DE TRABAJO – PLUS – 20 PUNTOS

Sin perjuicio del personal mínimo que ser requiere para la ejecución del proyecto establecido en la canasta educativa del programa, la entidad, a efectos de realizar la ponderación por factor de calidad solicita que se presenten los documentos de los siguientes profesionales, los cuales serán aportados por el proponente con cargo a sus recursos y/o recursos de administración:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA		PUNTAJE	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CRITERIO	PUNTAJE
UN (1) DIRECTOR PEDAGÓGICO DEL PROYECTO	Título Profesional en Licenciatura y/o Pedagogía	Sin especialización o especializado en áreas diferentes a la educación de adultos.	1	Director o coordinador en proyectos de formación para adultos.	1 a 2 Proyectos	2
		Con especialización o posgrado en Educación de Adultos.	7		3 o más proyectos	5
CINCO (5) CORDINADORES OPERATIVOS PEDAGÓGICOS	Técnicos o profesional en áreas de la educación y/o administración.	Profesional en áreas diferentes a la educación.	1	Como coordinador zonal, pedagógico, operativo y/o administrativo en proyectos de formación para adultos.	1 a 2 proyectos	2
		Profesional en áreas afines a la educación.	3		3 o más proyectos	5
RANGO DE PUNTAJE TOTAL POR FORMACIÓN				**RANGO DE PUNTAJE TOTAL POR EXPERIENCIA**		
TOTAL (MAXIMO 10 PUNTOS)				**TOTAL (MAXIMO 10 PUNTOS)**		

REQUISITOS PARA CALIFICAR AL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente para certificar los profesionales debe anexar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso firmada en original y debidamente diligenciada por el profesional y el oferente de conformidad con el formato adjunto.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Hoja de vida en el formato de la función pública, firmada en original.
- Certificación con copia de los contratos en los que se evidencie el objeto del proyecto, entidad contratante, plazo de ejecución y cargo que ocupó el profesional.
- Copia del Diplomas y/o acta de grado. En caso de ser otorgado en el extranjero debe estar homologado o convalidado en Colombia.

El personal ofertado deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del convenio y sólo podrá ser

modificado durante la ejecución del convenio previa revisión y aval por parte de la supervisión y aprobación por parte del Departamento.

3.5.2.2. CUALIFICACIÓN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE. 40 PUNTOS.

3.5.2.2.1. MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA JOVENES Y ADULTOS PROPIO O AUTORIZADO. 10 PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El Proponente que tenga la titularidad del Modelo pedagógico. Es decir, que acredite ser propietario del modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y a su vez dicho modelo tenga asignación de código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional.	10 PUNTOS
El proponente que, a pesar de no tener la titularidad del modelo pedagógico, acredite tener la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y que a su vez dicho modelo tenga asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional y acredite haber implementado el modelo en mínimo un proceso de contratación con ETC.	8 PUNTOS
El proponente plural (Consorcio y/o Unión Temporal), mínimo uno de sus integrantes debe acreditar la titularidad del modelo pedagógico, además de lo anterior como mínimo debe contar con un porcentaje de participación del 70% en la respectiva alianza conformada.	5 PUNTOS
El proponente que, a pesar de no tener la titularidad del modelo pedagógico, acredite tener la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos y que a su vez dicho modelo tenga asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional	3 PUNTOS

NOTA 1: Para acreditar la titularidad del Modelo pedagógico se deberá aportar el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se verifique tal condición y además aportando los módulos educativos por cada ciclo electivo especial de aprendizaje (CLEI II al VI) en el que se verifique el respectivo registro en la Cámara Colombiana del Libro.
NOTA 2: En caso de no ser titular del Modelo pedagógico, deberá aportar la respectiva autorización para operar el modelo educativo flexible para jóvenes y adultos expedida por el titular del modelo. En todo caso, dicho modelo deberá contar con asignación del código SIMAT por parte del Ministerio de Educación Nacional y deberá aportar los módulos educativos por cada ciclo electivo especial de aprendizaje (CLEI II al VI) en el que se verifique el respectivo registro en la Cámara Colombiana del Libro de la entidad titular que lo autoriza.
NOTA 3: En el caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura, quien ostente la titularidad del Modelo Pedagógico deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 80% para que el proponente pueda ser acreedor de la asignación del puntaje correspondiente.

3.5.2.2.2. CUALIDADES Y CALIDADES DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA JOVENES. 20 PUNTOS.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
ENFOQUE CONCEPTUAL	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la sustentación de los enfoques antropológicos, axiológicos, epistemológicos, psicológico, socio pedagógicos y pedagógicos sustentado en la normativa ministerial y en las teorías de pedagogos y psicólogos.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PLANTEAMIENTO DISCIPLINAR	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente en su propuesta las áreas obligatorias fundamentales que son las establecidas en el Decreto 3011/97 y 1075/15 , la Ley general de educación y el Decreto reglamentario 1860, (áreas obligatorias son : ciencias sociales, ciencias naturales, matemáticas, lenguaje, lengua extranjera); y una vez verificada las áreas el proponente debe presentar organizada su estructura curricular en ciclos lectivos especiales que correspondan a los grados de la educación regular y presentar los estándares básicos de competencia a desarrollar en cada uno de los ciclos y todo lo anterior adaptados al contexto social.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES	
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente como desarrolla los proyectos pedagógicos Transversales o Proyectos de Formación Integral como Estrategia de Integración establecidos en la Ley 115 de 1994 que son: Constitución política, aprovechamiento del tiempo libre, protección del medio ambiente, Educación de los valores humanos, Educación sexual y debe mostrar la adaptación a la población a beneficiar y como se aplican.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
PLANTEAMIENTOS PEDAGOGICOS	

El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la secuencia didáctica coherente con los contenidos para desarrollar competencias en el ser, saber, hacer y convivir; para ello el proponente debe mostrar claramente además de los contenidos de las áreas fundamentales, como desarrolla didácticamente las competencias establecidas por el Ministerio.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente las estrategias y actividades pedagógicas, para lo cual deben estar discriminadas en una secuencia didáctica coherente.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente la población a la que va dirigido y especificidad y aplicación para jóvenes y adultos.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente las estrategias, metodologías, formatos y criterios de evaluación.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado describe claramente como desarrolla las competencias de cada área obligatoria.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado cuenta con los materiales educativos a utilizar.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS
El Modelo pedagógico ofertado potencia el desarrollo personal y social del estudiante adulto mediante el diseño de su proyecto de vida.	CUMPLE / 2 PUNTOS NO CUMPLE / 0 PUNTOS

3.5.2.2.3 CAPACITACIONES. (10 PUNTOS) CONTRAPRESTACIÓN OFRECIMIENTO PLUS.

Con el ánimo de fortalecer las competencias de los beneficiarios, y generar un mayor impacto en el proyecto, el operador del proyecto deberá realizar actividades de capacitación por lo que los oferentes deberán presentar actividades de apoyo. Teniendo en cuenta que este criterio se encuentra previsto dentro del factor de calidad, se deberán ofertar estas, a través de talleres de capacitación y temas acordes a los relacionados con emprendimiento, marketing digital entre otros, dirigidos a los beneficiarios del proyecto. Para ofertar los talleres, los proponentes deberán diligenciar el formato de carta de compromiso anexo 7, en la que se especifique el número de talleres con sus respectivos nombres. La asignación de puntos por este criterio se realizará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CAPACITACIONES	PUNTAJE
UNA CAPACITACIÓN SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	1 puntos
UNA CAPACITACIÓN CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	2 puntos
DOS CAPACITACIONES CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN	5 puntos
DOS CAPACITACIONES SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN	7 puntos
TRES O MAS CAPACITACIONES SIN TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	8 puntos
TRES O MAS CAPACITACIONES CON TITULARIDAD Y/O DERECHOS DE AUTOR DEL PROPONENTE SOBRE LOS MATERIALES SIN LOS QUE SE REALIZA LA CAPACITACIÓN.	10 puntos

En caso de ofertar las capacitaciones con titularidad y/o derechos de autor del proponente sobre los materiales con los que se realiza la capacitación, este deberá aportar los ejemplares de dichos materiales con el respectivo registro ISBN de la Cámara Colombiana del Libro.

NOTA: En el caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura, quien ostente la titularidad del Modelo Pedagógico deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al 80% para que el proponente pueda ser acreedor de la asignación del puntaje correspondiente.

3.6. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada ESAL proponente:

HABILITACIÓN JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
HABILITACIÓN FINANCIERA	HABIL/ NO HABIL
HABILITACION EXPERIENCIA	HABIL/ NO HABIL
HABILITACION TECNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
PUNTAJE MAXIMO:	100 PUNTOS

CAPÍTULO IV

HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.

E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

H. Que el objeto social de la ESAL o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Convenio.

I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.

K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

M. Superar el porcentaje establecido para cada uno de los costos de gastos legales e impuestos y de gastos administrativos, otros, o modificar el mismo, o superar el valor del mismo.

N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Convenio.

Ñ. Presentar la oferta extemporáneamente.

O. No presentar oferta económica.

P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en en la invitación pública.

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.

T. Las demás previstas en la ley.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento.
- Si persiste el empate, escogerá, a la entidad que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.
- Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.
- Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balota's, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.
- Se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos

que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

4.5 ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación.

CAPÍTULO V
DEL CONVENIO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El adjudicatario deberá suscribir el convenio a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del convenio respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente.

Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La duración del convenio a suscribir será por el término de siete (07) meses, contados a partir del acta de inicio. La ejecución del presente convenio se debe realizar en dos etapas, una etapa inicial y/o de alistamiento en la cual EL ASOCIADO adelantara todas las actuaciones administrativas con el fin de seleccionar, contratar y capacitar a todo el personal requerido para la ejecución del proyecto y preparación del material requerido (canasta educativa); y una segunda etapa en la cual se realizara la implementación de la metodología educativa a cada uno de los jóvenes y adultos beneficiarios del presente proyecto.

El convenio resultante del presente Proceso de Selección a través de Proceso Competitivo ESAL se ejecutará en el Departamento Norte de Santander en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento Norte de Santander donde estén matriculados los beneficiarios del programa.

Zona Uno:
a) El Zulia
b) Los Patios
c) San Cayetano
d) El Tarra
e) Tibú

Zona Dos:
a) Gramalote
b) Salazar de las Palmas
c) Santiago

Zona Tres:
a) Ábrego
b) Convención
c) El Carmen
d) Hacarí
e) La Esperanza
f) La Playa de Belén
g) Ocaña

Zona Cuatro:
a) Chitaga
b) Pamplona
c) Pamplonita
d) Santo Domingo de Silos
e) Bochalema
f) Chinácota
g) Durania
h) Labateca
i) Toledo

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROGRAMA

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente proyecto será hasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DE PESOS ($2.300.000.000,00) M/CTE; suma que se establece de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la ENTIDAD, no obstante, el valor total del convenio será aquel que resulte de la suma de los aportes de las partes, es decir el aporte de la Secretaría de Educación Departamental y el aporte que en contrapartida realice el asociado que resulte seleccionado en el presente proceso.

Los costos anteriormente descritos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto del programa, además deberán tener en cuenta los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la cancelación del Compromiso adquirido por **El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación**, el mismo se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, documento expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 003975	04/09/2025	$2.300.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	S.G.P EDUCACION PRESTACION DE SERVICIOS		

5.5 GIRO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD

El Departamento Norte de Santander, girará su aporte para los costos del servicio educativo para jóvenes y adultos, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados para la continuidad a los ciclos dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) con un modelo educativo para jóvenes y adultos en los municipios no certificados del departamento Norte de Santander y demás servicios establecidos en la propuesta técnica, económica y financiera, de la siguiente manera:

a) PRIMER GIRO: Un primer giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, el cual se pagará a la presentación del plan operativo y cronograma de ejecución (documento con las metas a alcanzar, los pasos a seguir y las fechas en que se deben realizar) para cada uno de los componentes del convenio, soporte de vinculación del equipo mínimo requerido, soporte de acciones de preparación y/o capacitación técnica del equipo, entrega de informe de beneficiarios matriculados y hojas de vida del equipo docente previa aprobación del equipo supervisor, esto es una vez surtida la etapa de alistamiento.

b) SEGUNDO GIRO: Un segundo giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, una vez se verifique ejecución por medio de un informe parcial técnico al 60% de las actividades pactadas en la etapa de implementación, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

c) TERCER GIRO: Un tercer giro por el valor igual o equivalente al 30% del valor del aporte del departamento, presentando informe parcial técnico al 90% de las actividades pactadas en la etapa de implementación, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

d) UN CUARTO Y ÚLTIMO GIRO: un cuarto y último giro por el valor igual o equivalente al 10% del valor del aporte del departamento, previa aprobación del supervisor con la fase de evaluación de resultados completada al 100% y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

Cada giro se efectuará Previa presentación de los siguientes requisitos: presentación de certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro y/o factura, certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación familiar), informe de ejecución presentado por el asociado, informes de supervisión y evidencias de la ejecución contractual y demás aportes del orden legal.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental entre otros a que haya lugar.

5.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.6.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA ESAL se obliga con el Departamento a:

OBLIGACIONES GNERALES DE LA ESAL:

Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.

3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.

5. Entregar a El DEPARTAMENTO – Secretaría de Educación, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.

6. Utilizar en debida forma los bienes muebles e inmuebles, enseres o instrumentos que le sean entregados para la realización de las actividades.

7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.) Atender y garantizar la implementación y continuidad del servicio público educativo mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) con un modelo educativo para jóvenes y adultos debidamente aprobado por el MEN, en los Establecimientos Educativos donde estén matriculados los beneficiarios del programa conforme a listado que para tal fin expida el área de cobertura de la SED.

2.) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de beneficiarios en los establecimientos educativos, durante la vigencia del presente convenio.

3.) Asignar los docentes requeridos con plena observancia de las disposiciones legales vigentes.

4.) Seleccionar, contratar y capacitar a los docentes en la formación e implementación del modelo pedagógico.

5.) Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL DEPARTAMENTO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente.

6.) Rendir durante la ejecución del convenio informes a EL DEPARTAMENTO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.

7.) Establecer estrategias de permanencia y en caso de deserción superior al 3% de los alumnos atendidos, informar la causa a EL DEPARTAMENTO sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del presente convenio, para que se tomen las medidas necesarias tendientes a solucionarlo.

8.) Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente convenio, que en ningún caso formará parte de la planta oficial de EL DEPARTAMENTO y que por esos actos no se generará vínculo laboral, legal o contractual con este último, en consecuencia, su vínculo jurídico se limita única y exclusivamente con EL CONTRATISTA.

9.) Suministrar la canasta básica y complementaria necesaria para la implementación del modelo educativo, de conformidad con el presupuesto, obligaciones y alcance de su objeto y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y los documentos que hacen parte integrante del presente proceso de contratación.

10.) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo.

11.) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionada con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a c caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

12.) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de la ESAL.

13.) Constituir a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este convenio.

14.) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución el objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aporte y servicios de cualquier género que establezca las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la ESAL e incluidos en el precio de la oferta. la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones respecto de todo el personal que se contrate para la ejecución del convenio.

15.) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de la ESAL.

16) Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones, LA ESAL se obliga a ejecutarlo de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y los requerimientos presentados por la Secretaría de Educación Departamental, para la atención de 2.195 estudiantes jóvenes y adultos, se desarrollará dando estricto cumplimiento a las normas nacionales y en especial en lo dispuesto en el decreto 3011 de 1997, compilado en el decreto 1075 de 2015 y las condiciones y modalidades definidas entre las partes mediante el presente documento, así mismo se compromete a:.**1)** Garantizar el Modelo Pedagógico Educativo ofertado con el fin de atender la población de jóvenes y adultos beneficiarias del presente convenio. .**2)** Garantizar la continuidad de los Ciclos lectivos especiales integrados 2,3, 4, 5 y 6 de los jóvenes y adultos en condiciones de extra-edad de los Municipios No Certificados del Departamento Norte de Santander. .**3)** Cumplir con el plan de estudios a llevar a cabo. 17.**4)** Dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 3011 de 1997. .**5)** El modelo educativo flexible se debe ejecutar de acuerdo con las siguientes especificaciones: a) Propósito del modelo; b) Enfoque conceptual; c) Planteamiento disciplinar; d) Propuesta metodológica y didáctica. .**6)** Sustentar el modelo desde los estándares básicos de competencias; **7)** suministrar el material idóneo para apoyar el desarrollo del modelo educativo. **8)**. Garantizar en los tutores facilitadores, su rol en la implementación del modelo educativo y estrategias para la formación y actualización de tutores y facilitadores

17.) La ESAL, deberá mantener fijos los precios de los bienes y servicios ofrecidos durante la ejecución del convenio.

18.) Acreditar el cumplimiento del factor calidad ofrecidos durante la fase de contratación en los plazos acordados con la entidad.

19.) Realizar el aporte en dinero o en especie, al cual se compromete en las condiciones ofertadas.

20.) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan de EL CONTRATISTA.

21.) Las demás inherentes al objeto, alcance y naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor del convenio para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, el DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente:

1.) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.

2.) Realizar el seguimiento y supervisión de cumplimiento del objeto del convenio.

3.) girar los recursos a la ESAL, a cuenta especial que deberá llevar el nombre del objeto del convenio, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para presentar cuenta de cobro.

4.) Tomar las medidas que sean necesarias para ajustar el valor del convenio conforme a los estudiantes jóvenes y adultos atendidos por LA ESAL.

5.) Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de lay 80 de 1993.

6.) Ejercer la suprema inspección y vigilancia de La ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

5.7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La vigilancia de la ejecución del CONVENIO será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes a LA ESAL sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente CONVENIO por parte del LA ESAL; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente CONVENIO. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del CONVENIO asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el DEPARTAMENTO y LA ESAL.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del CONVENIO objeto de vigilancia.

4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del CONVENIO.
5. Responder las solicitudes y peticiones de LA ESAL dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos a LA ESAL que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del CONVENIO.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del CONVENIO, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por LA ESAL al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del CONVENIO, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al DEPARTAMENTO.
11. Revisar y analizar el contenido del CONVENIO, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con LA ESAL el acta de iniciación del CONVENIO.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO y demás documentos contractuales.
14. Exigir a LA ESAL la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del CONVENIO con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al CONVENIO a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar a LA ESAL toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.
18. Requerir a LA ESAL para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el CONVENIO.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del CONVENIO y asistir técnicamente al DEPARTAMENTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que LA ESAL esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones a LA ESAL para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados a LA ESAL y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del LA ESAL, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas de LA ESAL.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del CONVENIO, si es del caso.

5.8 GARANTÍAS:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de

una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>10 Departamento Norte de Santander identificado con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el ASOCIADO haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>15 % valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más y/o hasta la liquidación del convenio</td><td>10 % valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ASOCIADO sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del ASOCIADO, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del ASOCIADO
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El ASOCIADO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del ASOCIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.8.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El ASOCIADO deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>1. Departamento Norte de Santander identificado con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se</td></tr>
</table>

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO o SUBASOCIADOS autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del ASOCIADO • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El ASOCIADO deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.9. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se termina: Por mutuo acuerdo de las partes; por expiración del plazo de ejecución; por incumplimiento de LA ESAL de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por en este convenio, o de las normas que lo rigen.

5.10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) la transacción y c) La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

5.11. CLÁUSULA PENAL.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el

5.12. CADUCIDAD.

En el evento de presentarse los supuestos contemplados en la ley, y en particular en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

5.13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CAPÍTULO VI.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Invitación Publica y/o Proceso Competitivo ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del estudio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO ha establecido una propuesta de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro adjunto en los anexos del presente estudio (Análisis del Sector).

Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, con el fin de determinar conjuntamente la matriz de riesgos definitiva en la audiencia pública programada para tal fin. El efecto de la aparición de cualquiera de los riesgos descritos se traduce en mayores costos y/o plazos dentro del convenio de servicios. El tipo de riesgo está directamente relacionado con la etapa del proceso.

CAPÍTULO VII.
ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el presente proceso de selección será válida, si no es realizada por escrito y firmada por El Departamento Norte de Santander - Secretaría de Educación.

Para Constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los Cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente:

LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
Secretaria de Educación
Gobernación de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Sandra Milena Sandoval Elizabeth Cruz.	Profesional Universitaria Profesional Universitaria	
Revisión técnica:	Rosalba Albarracín	Líder área de Cobertura	
Revisión Jurídica:	Elizabeth Cruz.	Profesional Universitaria	
Aprobó:	Hilce Yamile Aldana Pérez	Subsecretaria de Gestión de Políticas Educativas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			